

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS265/23
WT/DS266/23
WT/DS283/4
24 de junio de 2004

(04-2725)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2004, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas - Subvenciones a la exportación de azúcar* (WT/DS265, WT/DS266 y WT/DS283) fue establecido por el OSD el 29 de agosto de 2003 y quedó integrado el 23 de diciembre de 2003.

No obstante, el Grupo Especial no podrá ultimar su labor en el lapso de seis meses a causa de la complejidad del asunto.

El Grupo Especial prevé ultimar su labor para principios de septiembre de 2004.
